



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 168

Año XXII - Enero de 2018

Se terminó de imprimir el viernes 5 de enero



Municipalidad de Berisso

Capital Provincial del Inmigrante



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Dr. José Manuel Mendez**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Alberto Amiel**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Ana Lara**
Vicepresidente 1º **Maximiliano Barragán**
Vicepresidente 2º **Oscar Potes**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos
Carlos Festa (Presidente Bloque)
Leandro Nedela
Mariela Mendez
Mariela Cincotta
Matías Nanni
Antonella Villa Chiodo
Ana Lara
Hugo Ernesto Novelino
Julia Jaime
Julián Angeloni

Bloque PJ- Unidad Ciudadana
Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Alejandro Paulenko
Fabián Cagliardi
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador
Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista
Jorge Pagano

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3557.

Presupuesto de gasto para el Ejercicio 2018

Pág. 4

3

ORDENANZA N° 3557

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERRISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fíjase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018 en la suma de pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (**\$843.284.200**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 82/145 del Expediente N° 4012-7962/2017 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018 en la suma de pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (**\$843.284.200**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 212/217 del Expediente N° 4012-7962/2017 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2018, de conformidad al detalle obrante a Fojas 189/211 del Expediente N° 4012-7962/2017 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recurso por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos por Finalidad y Función y Gastos por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 5/42, respectivamente del Expediente N° 4012-7962/2017 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Para el personal comprendido en Estatuto del Empleado Municipal y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

- A) Hasta el 31/01/96:
Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.
- B) A partir el 01/02/96:
Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el uno por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50% s/ básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec. 985/08 y 1249/08) 30% s/ básico

4. PREMIO A CONDUCTORES:

- | | |
|--|--|
| a) Conductor máquinas y equipos viales | 30% s/básico |
| b) Conductor camión recolector de residuos | 22% s/básico |
| c) Conductor vehículos pesados | 22% s/básico |
| d) Conductor tractores | 18% s/básico |
| e) Conductor vehículos livianos | 18% s/básico |
| f) Premio taller | \$ 1.194.00
(22% Adm. IV de 30 Hs.) |

5. POR TITULO:

a) Ciclo básico	\$ 814.00
b) Secundario	\$ 1.085.00
c) Terciario	\$ 1.357.00
d) Universitario	\$ 1.899.00

6. FALLAS DE CAJA:

a) Cajas mayores	\$ 1.147.00
b) Cajas menores	\$ 762.00

7. RECOLECCIÓN RESIDUOS – RIESGO

TAREAS CRITICAS- TAREAS INSALUBRES: 40% s/ básico

8. TAREAS PENOSAS: hasta 40% s/ básico

9. BARRIDO CALLES – DESAGÜES: \$ 814.00

10. ASISTENCIA: \$ 580.00

11. REFRIGERIO: \$ 3.000.00

12. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA: \$ 6.500.00

13. MOVILIDAD (inspectores de tránsito, Comercio, Bromatología, notificadores) \$ 1.357.00

14. DEC. 1175/06 2% s/básico

15. DEC. 64/08 25% s/básico

16. DEC. 197/08 (con importe mínimo = categ 4 e importe máximo=categ 20) 66% básico al 30/06/08

17. DEC. 841/15 (Recolectores y Choferes de la recolección) \$ 500.00

18. DEC. 629/15 (Bonificación Jerárquicos) 60% s/ básico

19. DEC. 653/17 (Bonif. Mant. Intrumento Musical):

- Orquesta Sinfónica \$ 1.740.00
- Orquesta de Tango \$ 1.740.00
- Orquesta Sinfónica y Tango \$ 3.480.00

ARTÍCULO 6°: Los adicionales mencionados en el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Personal comprendido en la “Carrera Profesional Hospitalaria” (Subjurisdicción 110110000 – Programa 22 “Atención y Prevención de la Salud”) y en el “Estatuto del Docente” (Personal Docente y de Horas Cátedra (Subjurisdicción 11015000 – Programa 20 “Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.-
- b) Personal incluido en la Planta Temporaria como “Horas Cátedra de Cultura” (Subjurisdicción 110102000 – Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de ciento cincuenta y nueve pesos (\$ 159.00).
- c) Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional “A”, Secretario de Faltas, Coordinador “A”, Coordinador “B”, Coordinador “C”, Coordinador “D”, Coordinador “E”, quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N° 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorios.

- d) Personal comprendido como Pasante I que percibirán el monto de \$ 5.649.00 y Pasante II \$ 3.983.00.

ARTÍCULO 7°: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción se le exige al personal de planta alcanzado por el Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 8°: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 353.00) mensuales.

ARTÍCULO 9°: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones - Subjurisdicciones - Programas - Actividades Centrales - Actividades Específicas - Partidas no Asignables a Programas - y Proyectos -, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 43/44 del Expediente N° 4012-7962/2017 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ellos economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

ARTÍCULO 11°: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 12°: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 18 de Diciembre de 2017.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1007

Berisso, 19 de diciembre de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4012-7962/2017, iniciado con fecha 22/11/2017, referente al presupuesto de gasto para el ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3557.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios comunales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Alberto Amiel
Secretario de Economía
Ing. Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Dr. Alberto Augstaitis
Secretario de Salud
Manuel Simonetti
Secretario de Promoción Social
Pablo Daniel Swaryczewki
Secretario de Producción



8

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

168

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 05 de Enero de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES